

	FORMATO	CODIGO	PE-GDP-F01
	RESOLUCIÓN No. 033 del 22 de febrero de 2021	VERSIÓN	01
		VIGENCIA	OCTUBRE 2020

“Por el cual se autoriza una comisión”

EL DIRECTOR DEL INDERHUILA

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que, es función del INDERHUILA, promocionar y desarrollar actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la educación física, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre de todos nuestros conciudadanos y en especial apoyar el desarrollo y cumplimiento de los programas institucionales establecidos en el Plan Decenal, el Plan de Desarrollo y el Plan de acción del Instituto para toda la región.

Que, el Decreto Nacional 1042 de 1978, en su artículo 61 reconoce el derecho que tienen los servidores públicos a desplazarse a lugares distintos a su lugar de trabajo, a percibir unos viáticos para sufragar los gastos de desplazamientos y manutención por el tiempo que dure la comisión.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Doctor **JORGE GARCÍA QUIROGA** - Director del INDERHUILA, debe desplazarse al municipio de CAMPOALEGRE, durante el día martes veintitrés (23) de febrero del presente año, con el fin de articular proyectos de infraestructura con la Alcaldía del Municipio, socializar la oferta institucional del INDERHUILA y tratar temas relacionados a la Liga de Ciclismo.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el desplazamiento del Doctor **JORGE GARCÍA QUIROGA** – Director del INDERHUILA, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.288.200 expedida en La Plata, al municipio de CAMPOALEGRE, durante el día martes veintitrés (23) de febrero del presente año, con el fin de articular proyectos de infraestructura con la Alcaldía del Municipio, socializar la oferta institucional del INDERHUILA y tratar temas relacionados a la Liga de Ciclismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los veintidós (22) días del mes de febrero del 2021.



JORGE GARCÍA QUIROGA

Director



Revisó: **Rafael Eduardo Escobar Anillo**

Asesor Jurídico Externo